



Alcaldía Municipal de Chía
DECRETO No. 72 DE 2014
 (15 de Diciembre)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 55 DE 2014 EN LO CONCERNIENTE A LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, METODOLÓGICA Y PEDAGÓGICA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA
 En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de promover el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica y artística.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 estipula que las entidades territoriales deben fomentar las artes en todas sus expresiones como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y la expresión libre del pensamiento del ser humano.

Que a través del Acuerdo 55 de 2014 el Honorable Concejo Municipal de Chía crea la Escuela de Formación Artística y Cultural.

Que el artículo 6 del Acuerdo 55 de 2014 establece los programas de la Escuela de Formación Artística y Cultural, por lo que se hace necesario regular la estructura metodológica, pedagógica y administrativa.

Que es función del Alcalde reglamentar los Acuerdos municipales conforme a lo planteado por el numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Que en mérito de todo lo anterior el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Adoptar la estructura metodológica, pedagógica y administrativa de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

CAPÍTULO I
LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 2. Misión. Promover espacios de formación artística y cultural de calidad que contribuyan al desarrollo integral y al fortalecimiento de las

Ahora Sí! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cía 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 00 44 444 Eje: 1000 / 1002
 Correo: unicia@chiamunicipal.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



2013-22



Alcaldía Municipal de Chía

diversas expresiones y prácticas artísticas y culturales de los habitantes del municipio de Chía.

Artículo 3. Visión. Al 2023, la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, será reconocida por su compromiso con el desarrollo humano integral y por ser un programa líder en el Departamento con procesos formativos, metodológicos, artísticos e investigativos, innovadores y de alta calidad.

Artículo 4. Objetivo general. Generar a través de procesos de formación en arte y cultura, el desarrollo de habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes para la construcción de ciudadanía.

Artículo 5. Objetivos específicos. Serán objetivos específicos de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, los siguientes:

1. En lo formativo:

a. Impulsar en los estudiantes el interés por su formación integral (saber ser + saber saber + saber hacer).

b. Promover en los estudiantes el aprendizaje de saberes (conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y disposiciones) que permitan desempeñarse de forma satisfactoria en diferentes contextos artísticos.

c. Promover en los estudiantes el desarrollo de actitudes y valores acordes con su dignidad humana y proyección social.

2. En lo administrativo:

a. Fortalecer los procesos que desarrolla la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, incrementando la cobertura, cualificando las actividades y ofreciendo a la comunidad alternativas de expresión artística y de desarrollo cultural, a través de la enseñanza y el aprendizaje de las diversas manifestaciones como medio fundamental de comunicación y expresión desde la singularidad y la diversidad cultural.

b. Propiciar la consolidación de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, como ente planificador de estrategias de posicionamiento cultural.

3. En lo organizativo:

a. Establecer una estructura académica, metodológica y pedagógica que permita la articulación y comunicación efectiva entre los diferentes estamentos de la Escuela de Formación Artística y Cultural y la Administración Municipal.

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No. 11-29 piso 2 Teléfono 38 44 444 Ext. 1800 + 1802
Correo: info@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



27



Alcaldía Municipal de Chía

b. Formular planes de capacitación y actualización del equipo de instructores para que mejoren su nivel de preparación profesional, incrementando el cubrimiento y calidad de los programas ofrecidos.

4. En lo social:

a. Contribuir al progreso de las capacidades creativas mediante el fomento de la innovación en todos los campos del conocimiento, formando mejores ciudadanos con un alto sentido de participación.

b. Permitir que los miembros de la comunidad de Chía se apropien, desarrollen y disfruten de las actividades culturales generando procesos corresponsables de creación de ciudad y de país.

Artículo 6. Principios y valores Institucionales. La Escuela de Formación Artística y Cultural adopta como principios y valores de su quehacer institucional los siguientes:

1. Interculturalidad: La Escuela de Formación Artística y Cultural debe promover en los habitantes del Municipio el respeto por las diferentes expresiones y prácticas artísticas y culturales, con el fin de resguardar la identidad cultural.

2. Creatividad: La Escuela de Formación Artística y Cultural debe garantizar el desarrollo de las distintas expresiones simbólicas y expresivas del ser humano, entendiendo su singularidad como el producto de una necesidad estética o comunicativa inherente a cualquier cultura para transmitir ideas, emociones o una visión del mundo de manera integral.

3. Exploración: La Escuela de Formación Artística y Cultural debe orientar sus estrategias pedagógicas para el desarrollo integral del ser humano, centrando su interés en el desarrollo de competencias artísticas y culturales.

**CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

Artículo 7. La estructura administrativa de la Escuela de Formación Artística y Cultural se articula con la planta de personal asignada por la Administración Municipal para la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces; sin embargo, consecuentemente con los principios y objetivos institucionales planteados por el presente Decreto, la Administración Municipal establecerá mecanismos que garanticen la participación democrática de los distintos estamentos que conforman el proceso.

Por lo anterior la Escuela de Formación Artística y Cultural tendrá:

DR
22
a

1. Consejo Directivo.

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: alcaldia@chía-cundinamarca.gov.co Página: www.chía-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

2. Consejo Académico.

3. Dirección.

Artículo 8. Del Consejo Directivo. Establézcase este Consejo como el máximo espacio de participación, concertación y definición del planteamiento estratégico de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Estará integrado por:

1. El Alcalde Municipal de Chía o su delegado.
2. El Secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
3. El Director de Cultura o quien haga sus veces.
4. El Coordinador Académico o quien haga sus veces.
5. Un (1) representante de los Instructores elegido democráticamente.
6. Un (1) representante de los estudiantes elegido democráticamente.

Parágrafo primero. El Consejo Directivo será presidido por el Alcalde Municipal de Chía o su delegado.

Parágrafo segundo. La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, ejercerá la secretaría técnica.

Parágrafo tercero. De todas las decisiones y deliberaciones del Consejo Directivo se levantará un acta que será suscrita por el presidente y la secretaría técnica.

Parágrafo cuarto. El Consejo Directivo deberá sesionar como mínimo una (1) vez en el período académico, o extraordinariamente por solicitud de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Parágrafo quinto. Constituirá quórum la mayoría simple de los miembros del Consejo y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

Parágrafo sexto. A las sesiones del Consejo podrán asistir invitados previa autorización de la secretaría técnica.

Artículo 9. De las funciones del Consejo Directivo. Establézcanse las siguientes funciones para el Consejo Directivo:

Ahora Si Trabajando Unidos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 71-20 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1000 / 1002
Correo: oficial@chis-cundinamarca.gov.co Página: www.chis-cundinamarca.gov.co



872



Alcaldía Municipal de Chía

1. Adoptar su propio Reglamento Interno.
2. Aprobar la creación o suspensión de programas y áreas de formación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Sugerir las modificaciones del Reglamento Interno de la Escuela de Formación Artística y Cultural.
4. Acompañar a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, en la gestión y suscripción de convenios con otras instituciones o entidades territoriales para la extensión de programas académicos.
5. Disponer la concesión de distinciones y reconocimientos que otorgue la Escuela de Formación Artística y Cultural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno.
6. Aprobar las comisiones al exterior de los directivos, instructores y agrupaciones representativas, cuando estas sean originadas por los procesos formativos adelantados.
7. Conocer los procesos de reposición contra sus propias decisiones y de la segunda instancia de las decisiones de los órganos de nivel inferior como el Consejo Académico y los Comités de las distintas áreas.
8. Adoptar las decisiones de carácter disciplinario que de acuerdo con el Reglamento Interno le correspondan en primera o segunda instancia.
9. Aprobar los planes y programas de capacitación o cualificación para el equipo de instructores de la Escuela de Formación Artística y Cultural.
10. Asesorar a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social para la definición de la estructura organizativa de los procesos de formación artística.
11. Presentar a los demás dependencias del orden central o descentralizado de la Administración Municipal los proyectos, eventos y demás aspectos relevantes de la Escuela de Formación Artística y Cultural.
12. Las demás que administrativamente le correspondan.

Artículo 10. Del Consejo Académico. Establézcase este Consejo como el organismo asesor en materia académica de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Estará integrado por:

1. El Secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-39 Neo 2 Teléfono 33 44 444 Ext: 1800 / 1802
Correo: unidades@chía-condeminerca.gov.co o Plana@serviciochía-condeminerca.gov.co



28



Alcaldía Municipal de Chía

2. El Director de Cultura o quien haga sus veces.
3. El Coordinador Académico o quien haga sus veces.
4. El Coordinador del Área de Artes Plásticas y Visuales o quien haga sus veces.
5. El Coordinador del Área de Música o quien haga sus veces.
6. El Coordinador del Área de Danzas o quien haga sus veces.
7. El Coordinador del Área de Teatro o quien haga sus veces.
8. El Coordinador del Área de Literatura o quien haga sus veces.
9. El Coordinador del Área de Audiovisuales o quien haga sus veces.
10. El Coordinador de los Programas de Extensión o Proyección Social, o quien haga sus veces.
11. Un representante de los Instructores elegido democráticamente.

Parágrafo primero. El Consejo Académico será presidido por el Secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Parágrafo segundo. La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, ejercerá la secretaría técnica.

Parágrafo tercero. Las sesiones ordinarias del Consejo Académico serán convocadas mensualmente por la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces. El Consejo sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, o cuando cinco de sus miembros lo soliciten por escrito.

Parágrafo cuarto. De todas las decisiones y deliberaciones del Consejo Académico se levantará un acta que será suscrita por el presidente y la secretaría técnica.

Parágrafo quinto. Constituirá quórum la mayoría simple de los miembros del Consejo y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

Parágrafo sexto. A las sesiones del Consejo podrán asistir invitados previa autorización de la secretaría técnica.

Artículo 11. De las funciones del Consejo Académico. Establézcanse las siguientes funciones para el Consejo Académico:

22



Alcaldía Municipal de Chía

1. Adaptar su propio Reglamento Interno.
2. Decidir sobre el desarrollo académico de la Escuela de Formación Artística y Cultural y el proceso formativo adelantado por los Instructores, especialmente en cuanto se refiere a programas de formación, extensión, proyección y planes de bienestar institucional.
3. Diseñar los lineamientos académicos de la Escuela de Formación Artística y Cultural.
4. Rendir los informes solicitados por el Consejo Directivo y la Administración Municipal.
5. Proponer ante el Consejo Directivo la creación o suspensión de programas y áreas de formación de acuerdo con la normatividad municipal vigente sobre la materia.
6. Definir, adoptar y aprobar la estructura curricular de los programas existentes o de los que sean creados, en concordancia con lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.
7. Adoptar los programas de extensión o proyección social y los servicios que deban adelantar las distintas áreas.
8. Proponer al Consejo Directivo modificaciones o reformas al Reglamento Interno de la Escuela de Formación Artística y Cultural.
9. Asesorar a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, en lo concerniente a la planeación, formulación e implementación de los programas académicos.
10. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la Escuela de Formación Artística y Cultural.
11. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la propiedad intelectual, musical y de edición de obras de instructores, estudiantes y personal administrativo.
12. Recomendar al Consejo Directivo el otorgamiento de distinciones y reconocimientos en los distintos procesos de formación.
13. Determinar las audiciones que se deben aplicar para la selección de los aspirantes a ingresar a la Escuela de Formación Artística y Cultural.
14. Aplicar las sanciones disciplinarias que sean de su competencia de acuerdo con el Reglamento Interno y conocer la segunda instancia de los asuntos académicos que estén atribuidos en primera instancia a otras autoridades de la Escuela de Formación Artística y Cultural.

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-20 aro 2 Teléfono 80 44 44 Ext. 1000 / 1002
Correo: unidades@chía-cundinamarca.gov.co Página: www.chía-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

15. Fijar el calendario académico de la Escuela de Formación Artística y Cultural.

16. Coordinar las evaluaciones que deban realizarse en cada período académico a los Instructores de la Escuela de Formación Artística y Cultural.

17. Proponer al Consejo Directivo, planes y programas de cualificación y capacitación para los Instructores, personal administrativo y directivo de la Escuela de Formación Artística y Cultural.

18. Aprobar los instrumentos que sean necesarios para llevar a cabo la evaluación institucional.

19. Las demás que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, o le sean asignadas por el Consejo Directivo.

Artículo 12. Del período de los distintos representantes. Salvo el Alcalde Municipal de Chía y los funcionarios públicos, los representantes en los diferentes Consejos tendrán un período de un (1) año y podrán ser reelegidos para períodos consecutivos.

Parágrafo primero. Para que puedan permanecer como representantes en el período para el cual fueron elegidos, los miembros de los Consejos deberán conservar vigentes sus calidades.

Parágrafo segundo. Las elecciones de los representantes se deben realizar en los cuatro (4) primeros meses de cada vigencia fiscal mediante elección directa en los tiempos y espacios convocados por la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Parágrafo tercero. El representante de los Instructores del que trata el Numeral 5 del Artículo 8 y el Numeral 11 del Artículo 10 del presente Decreto, será el mismo para el Consejo Directivo y para el Consejo Académico.

Artículo 13. De la Dirección. La Escuela de Formación Artística y Cultural será dirigida por la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Artículo 14. De los Comités. Previa recomendación del Consejo Académico, la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, conformará los siguientes comités:

1. Comité de planeación institucional.
2. Comité de currículo institucional.
3. Comité de convivencia.

Ahora Sí! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra. 11 No 11-28 piso 2 Teléfono 68 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: indic@cris-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



21



Alcaldía Municipal de Chía

4. Comité de evaluación institucional.
5. Comité de extensión o proyección social.

Parágrafo primero. Los Comités anteriormente descritos solamente sesionarán cuando a juicio de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, sea necesario.

Parágrafo segundo. Facúltese a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, para que defina la composición de cada uno de los Comités anteriormente mencionados así como sus funciones y alcances.

Parágrafo tercero. Podrán crearse otros Comités que se derivan de la dinámica formativa o de extensión que desarrolle la Escuela de Formación Artística y Cultural.

Artículo 15. Del funcionamiento de la Escuela de Formación Artística y Cultural. La Escuela de Formación Artística y Cultural tendrá dos (2) frentes de trabajo: el primero denominado unidad académica y el segundo denominado unidad administrativa. La unidad académica está a cargo del Coordinador Académico y la unidad administrativa estará articulada con la planta de personal asignada por la Administración Municipal para la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Parágrafo único. La Administración Municipal dispondrá del personal necesario para el correcto funcionamiento de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, previa recomendación y asesoría del Consejo Académico.

Artículo 16. Del Coordinador Académico. El Coordinador Académico es designado por la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, y debe reunir las siguientes calidades:

1. Tener experiencia en el campo educativo y administrativo.
2. Tener título universitario en áreas a fines del cargo.

Artículo 17. Funciones del Coordinador Académico. Son funciones del Coordinador Académico:

1. Desarrollar los planes que conduzcan al fortalecimiento de los programas de formación en sus distintas modalidades.
2. Propender por el desarrollo de los lineamientos académicos tendientes al mejoramiento de la calidad en los procesos de formación.

Ahora Sí! Trabajando Unidos Por Chía

Dirección: Cra. 11 No 11-29 piso 2 Teléfono: 80 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: inf@chía-cundinamarca.gov.co Página: www.chía-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

3. Dirigir y coordinar el proceso de evaluación de los programas de formación en todas las áreas y modalidades ofertadas y proponer las modificaciones que estime conveniente.
4. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno.
5. Proponer planes de mejoramiento y de estímulos académicos para instructores de la Escuela de Formación Artística y Cultural.
6. Presentar a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, y al Consejo Académico informes periódicos inherentes a su cargo y los demás solicitados.
7. Responder por el registro y control académico.
8. Las demás que por Ley o vinculación contractual le correspondan.

Artículo 18. De la Coordinación de Bienestar. La Coordinación de Bienestar es la encargada de diseñar y ejecutar programas y actividades tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial individual y colectivo, así como de apoyo en la formación integral de los estudiantes, padres de familia y/o acudientes e Instructores de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Parágrafo único. La Coordinación de Bienestar tendrá las siguientes áreas de trabajo:

1. **Organizacional.** La Coordinación de Bienestar asesorará a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, en la gestión y selección del talento humano de la Escuela de Formación Artística y Cultural.
2. **Orientación.** La Coordinación de Bienestar implementará programas de acompañamiento que aporten a la salud mental y al funcionamiento psicológico óptimo de los estudiantes de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, dando sustento a los procesos de autoconfianza, autoestima y auto comprensión de sus habilidades y talentos.
3. **Convivencial.** La Coordinación de Bienestar diseñará e implementará mecanismos alternativos de prevención, atención y manejo psicosocial de los conflictos que se puedan presentar dentro de la comunidad de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Artículo 19. De las funciones de la Coordinación de Bienestar. Serán funciones de la Coordinación de Bienestar:

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 68 46 444 Ext. 1000 / 1002
Correo: oficial@chía.cundinamarca.gov.co Página: www.chía.cundinamarca.gov.co



